



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038 -2021-ATU/GG

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000055-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Memorando N° D-000462-2021-ATU/GG-OPP de la OPP y el Informe N° D-000560-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Año Fiscal 2021 del Pliego 203: ATU, al mes de octubre del mismo año asciende a la suma de S/ 1864 973 398.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 440 445 403.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/ 108 663 005.00 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO Y 00/100 SOLES) a Recursos Directamente Recaudados, S/ 1314 820 938.00 (MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 1 044 052.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a Donaciones y Transferencias;

Que, según señala la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, diversos artículos de este dispositivo entran en vigencia de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF mediante Resolución Directoral, por lo que, a tal efecto, en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, *Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, se dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referente a las modificaciones presupuestarias, a partir del 1 de enero de 2021;

Que, no obstante, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, *Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales*, se modificó, entre otros, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, en el sentido que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a

partir del 1 de enero de 2023;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, para el caso de la ATU, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE y su modificatoria, se delegó en el(la) Gerente(a) General de la ATU, durante el Año Fiscal 2021, entre otras facultades, la de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que correspondan al Pliego Presupuestal 203: ATU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas en el mes de octubre de 2021, se aprueban como máximo hasta el 10 de noviembre de 2021;

Que, la primera parte del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo determinado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la manera siguiente: "*i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.*" y "*Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine.*";

Que, a través del Informe N° D-000055-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2021, en la Unidad Ejecutora 01-1717 del Pliego 203: ATU, se ha aprobado un total de diecinueve (19) Notas de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, por aumento y disminución de genérica y actividades, hasta por la suma de S/ 58 323 388.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); las mismas que se efectuaron tomando en cuenta los recursos autorizados legalmente y, en base a los requerimientos presentados por los órganos y unidades orgánicas de la ATU, que han permitido habilitar los recursos necesarios;

en razón de ello, dicha oficina solicita la formalización de las referidas notas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable;

Que, teniendo en consideración las normas y el documento antes referidos, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de la ATU, resulta necesario formalizar las modificaciones presupuestarias del mes de octubre del Año Fiscal 2021; en tal sentido, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, *Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, *Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales*; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las diecinueve (19) Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001-1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las *"Notas para Modificación Presupuestaria"* emitidas por la Unidad Ejecutora 001-1717 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el mes de octubre del Año Fiscal 2021.

Artículo 3.- Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU